



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 2 4 2 6 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 21 de noviembre de 2025

Señor
JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR
C.C. No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander)
email: garciasalazarjose@icloud.com
Teléfono 3134633042.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 007/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-016241-DEBOY de fecha 24 de enero de 2025, se deja a disposición de esta unidad un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautadas al ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), según el informe policial, con motivo de la incautación, incumplir lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 *literal "c). Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".*

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico garciasalazarjose@icloud.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 007/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, no se recepciona mensaje de acuse de recibido, por lo cual no se pudo entregar el mensaje a garciasalazarjose@icloud.com".

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, Se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

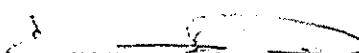
Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días

hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

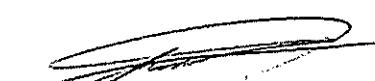
El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 004/2025 y demás anexos.


Elaboró: Sl. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 21-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA VILLA DE LEYVA

10/02/2023

Nro. GS-2024-016241-DEBOY-20.1

Villa de Leyva, 24 de enero del 2025

Señor coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 No. 29-62
Tunja Boyacá.

Asunto: dejando a disposición arma tipo traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directiva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el párrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del **Decreto Ley 2535 de 1993** se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: **a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.**

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente, las **armas traumáticas** son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más,(culmino a las 00:00horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad

competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi coronel, (01) arma traumática así: (01) arma traumática tipo pistola marca EKOL Firat Compact, calibre 9mm P.A. con numero de serie EFC-20060667 color negro, (01) proveedor con 05 cartuchos sin percutar, empuñadura plástica y cuerpo metálico

HECHOS:

El día de hoy 24/01/2025, siendo aproximadamente las 10:30 horas, realizando actividades de registro y control por el barrio los ángeles los suscritos patrullero José Márquez y señor patrullero Roger Campo como cuadrante dos (Litio II) en coordinación con el cuadrante uno (Litio I) integrado por el señor subintendente Gonzalo Viasus y señor patrullero de policía Sebastián Vega; se observa a un sujeto a la altura de la calle 17 con carrera 13, el cual lo abordamos solicitándole un registro a persona y su debida identificación; se le realiza el registro a persona amparado bajo la ley 1801 del 2016 en su artículo 159, donde se le palpa en la pretina del pantalón, parte derecha un tumulto, se realiza la extracción del mismo para verificar de que elemento se trata, dando aplicabilidad al protocolo de seguridad operacional, logrando observar que se trata de (01) arma traumática tipo pistola marca EKOL Firat Compact, calibre 9mm P.A. con número de serie EFC-20060667, color negro con (01) proveedor dentro del alojamiento para el mismo, con 05 cartuchos sin percutar, estado del arma regular, se desconoce el estado de funcionamiento, el ciudadano es identificado como José Vidal García Salazar con cedula de ciudadanía 1.007.307.443 expedida en Cimitarra el 08/05/2018, de 24 años de edad, con número de teléfono 3134633042, dirección de residencia Calle 22 #5-35 Moniquirá, fecha de nacimiento 12/02/2000 en Moniquirá, estado civil soltero, ocupación contratista, se le solicita la documentación de la misma para el porte y tenencia a lo que responde que NO cuenta con los respectivos permisos, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se le informa al ciudadano el procedimiento de incautación del arma traumática soportado bajo el decreto 2535 del 17/12/1993 en su artículo 85 literal c. "portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente y m, la decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades, que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas." elemento dejado a disposición con las características que se relacionan a continuación:

FECHA DE HECHOS	24/01/2025
COMUNICADO OFICIAL	GS-2025-016241-DEBOY
HORA DE LOS HECHOS	10:30 aproximadamente
LUGAR DE LOS HECHOS	Barrio Los Ángeles Carrera 13 con calle 17
PRESUNTO INFRACTOR	José Vidal García Salazar
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía No. 1.007.307.443
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	(01) arma traumática tipo pistola de color negro, con empuñadura en plástica color negro, marca EKOL Firat Compact, calibre 9mm P.A, numero del arma: EFC-20060667, con (01) proveedor con 05 cartuchos sin percutar dentro del alojamiento para el mismo
OBSERVACIONES	estado del arma regular, se desconoce su estado de funcionamiento.



REGISTRO FOTOGRAFICO

<p>IMAGEN N°1: Se observa fotografía plano general de un arma tipo pistola, empuñadura en pasta color negro, cuerpo del arma metálico y proveedor color negro, con 05 cartuchos sin percutor.</p> 	<p>IMAGEN N°2: en esta imagen se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas específicamente, así: EKOL Firat Compact, cal. 9mm P.A, numero del arma: EFC-20060667</p> 
---	--

Caso conocido por la patrulla en turno subintendente Gonzalo Viasus, patrullero José Luis Márquez Sánchez, señor Patrullero Roger Campo Cerón y señor patrullero de policía Sebastián Vega Herrera.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Patrullero **JOSE LUIS MARQUEZ SANCHEZ**
Integrante patrulla de vigilancia estación de policía Villa de Leiva



Patrullero **ROGER CAMPO CERON**
Integrante patrulla de vigilancia estación de policía Villa de Leiva

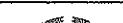
Anexos: (boleta de incautación, fotocopia cedula poseedor, álbum fotográfico)

Elaboró: Pt Roger Campo
estpo/DEBOY

Revisó: Pt José Marquez
estpo/DEBOY

Fecha de elaboración: 24/01/2025
Ubicación: mis documentos/oficios-

Carrera 10 11-02
Teléfonos: 7320236
deboy.evdeleyva@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	
Código: 1CS-FR-0015	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Villa de Leyva

CIUDAD: Villa de Leyva DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 24-01-2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Calle 17 Corre. 13 HORA: 10:30

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: Ehol Firof Compact.

NÚMERO DEL ARMA: EFG-20060667 CALIBRE: 9mm

CARTUCHOS: 05 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS: _____

ESTADO DEL ARMA: Regul CARACTERÍSTICAS: Dis Color Negro

Empenadura Plastica Color Negro, Cuerpo Metalico

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. _____ VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: José Vidal García Solazor IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.007.327.443

EXPEDIDA EN: Ciudad de Santander DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Colle 22 # 5-35

BARRIO: Chopinera CIUDAD O MUNICIPIO: Mérida TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO CELULAR: 3134633042 CORREO ELECTRÓNICO: GarciaSola2010@outlook.com

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Portar, transportar o poseer armas, municiones, explosivos o accesorios, sin el permiso otorgado correspondiente

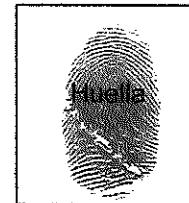
OBSERVACIONES:

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



José Vidal Marqués S.

FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: José Vidal Marqués
 Nro. Cedula: 1054548482
 Nro. Placa: 1636411

José Vidal

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: José Vidal García
 Nro. Cedula: 10073074113
 Fecha y Lugar de Expedición: 08042018

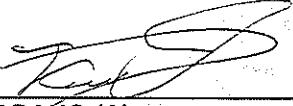
La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Villa de Leyva a los 24 días del mes de Enero del año 2025 siendo las 10:30 horas, yo José Vidal García Salazar identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra Santander, Teléfono: 3134633042 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: JoseVidalGarciaSalazar@jose.vicloud.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Destola, marca Colt Firet Compact, calibre 9.mmm, número de arma 123456789 y/o serie EFC-20060667, características del arma Destola Color negro, Empuñadura Plástica Color negro, Cuerpo Metalico, junto con 04 proveedores y 05 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No. _____ válido hasta el día _____, incautada al señor(a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) (normas adicionales) aplicables


FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos: José Vidal García
Nº. Documento de identidad: 10073070143
Correo electrónico: GarciaSalazar745.SosaOrtiz@vcloud.com
Dirección de residencia: Calle 22 N 3 - 35
Ciudad: Moniquira
Barrio: Chapinería
Departamento: Boyacá
Teléfono celular o fijo: 3134633042

Huella índice derecho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.307.443
GARCIA SALAZAR

APPELLIDOS

JOSE VIDAL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
MONIQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTÁTURA

O+

G.S. RH

08-MAY-2018 CIMITARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

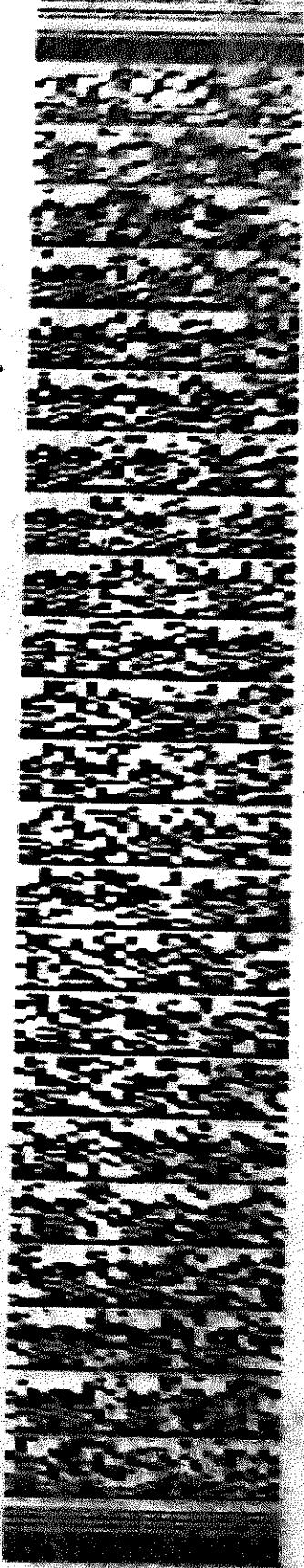
INDICE DERECHO



M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINDO VACA



P.2704500-01016414-M-1007307413-20180618

00816392537A1

5000000000000000

Villa de Leyva, 12 DE Noviembre del 2024

Departamento de Policía Boyacá
Distrito Cuatro de Policía
Estación de Policía Villa de Leyva

Aporturas en la fecha y de conformidad con lo dispuesto
en la resolución N° 05454 del 29 de Noviembre
del 2019 "por la cual se establece el procedimiento
de gestión documental para la policía Nacional"
se aporta el presente libro que consta de (400)
folios útiles el cual será utilizado como libro
de probanzas

Capitán Edinson Ricardo Escuña Montaña
Comandante estación de policía Villa de Leyva



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Re: 31-01-2025
16:20 horas

No. GS-2025- 021110 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 31 de enero del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca EKOL FIRAT COMPACT, número de serie EFC-20060667, calibre 9 MM, el cual fue incautado al señor JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.307.443 de Cimitarra - Santander, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-016241-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 24-01-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población.

Elaboró: SI. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Revisó: IJ. Jaime Maldonado duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 31-01-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy_garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 03 de febrero de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0007/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-016241-DEBOY de fecha 24 de enero de 2025, los Patrulleros José Luis Márquez Sánchez y Roger Campo Ceron – Integrantes de patrulla de vigilancia Estación de policía Villa De Leiva, dejan a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal C) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. **0007/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0007/2025:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM; Y así

mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 03-02-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Pérez Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

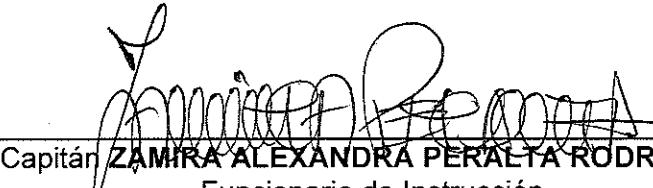
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, Tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0007/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 0007/2025, seguida al señor JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 03 de febrero de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literales "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción

Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 03-02-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS Y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:50 a.m.
Para: 'garciasalazarjose@icloud.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 007/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR EXPEDIENTE 007-2025 JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR.pdf
Datos adjuntos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR

C.C. No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander)

email: garciasalazarjose@icloud.com

Teléfono 3134633042

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 007/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las ocho (08) horas del día viernes 14 de noviembre del 2025, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el día lunes 10 de noviembre de 2025, se realizó la notificación a través de correo electrónico del proceso administrativo por incautación de arma traumática al correo electrónico garciasalazarjose@icloud.com, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, correspondiente al ciudadano JOSE VIDAL GARCIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.307.443 expedida en Cimitarra (Santander), esto con el fin de realizar la respectiva notificación y que el ciudadano ejerciera su derecho a la defensa dentro del proceso administrativo radicado bajo el número 007/2025, relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL FIRAT COMPACT, numero de arma EFC-20060667, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, Se certifica que, una vez enviado el correo electrónico al mencionado destinatario, no recibió mensaje de acuse de recibido del garciasalazarjose@icloud.com", por lo cual se hace constar, que al no contar con mas informacion ni datos de contacto para realizar la notificación de la actuación administrativa al poseedor de dichos elementos, se hace necesario dar aplicación a lo contemplado en el articulo 69 de la ley 1437 del 2011.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 14-11-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co